

There are no translations available.

Capítulo XVI

Procedimientos ante las Juntas de Conciliación

Artículos 865. Se deroga.

Artículos 866. Se deroga.

Artículos 867. Se deroga.

Artículos 868. Se deroga.

Artículos 869. Se deroga.

Comentario.- Los artículos 865, 866, 867, 868 Y 869 fueron derogados, en virtud de haber quedado sin materia los procedimientos ante las Juntas de Conciliación, a que se refiere el Capítulo XVI de la Ley reformada.

Acciones a seguir:

Sin trascendencia para el patrón.

Sin mas por el momento, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con la presente.

Cesar Roel Abogados

